



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde - Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. José María Cano Cañadas
D. Sebastián Antonio Mora Pérez

Interventor Acctal
Secretario General.

No asisten con excusa:

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas del día **veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter extraordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2021

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día ocho de julio de 2021 con carácter extraordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.





II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ JUAN QUILES HORNOS, EXPTE 2774/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. José Juan Quiles Hornos, con DNI nº ***3077**, representado por D. José Manuel Romero Vela, con DNI nº ***1463**, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de nave almacén en C/ Victoria, 31, parcela 16, manzana I-7, Polígono Industrial "Llano Mazuelos", de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Andrés Laguna Gómez. tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico con código de validación DSDLZXJH6SZYCPM32MQGS55Z6 y jurídico con código de validación PZFPYCRPRD4EPRRRZPPRE9J96, ambos favorables, de fechas 22 y 23 de julio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Juan Quiles Hornos, con DNI nº ***3077**, licencia urbanística para para construcción de nave almacén en C/ Victoria, 31, parcela 16, manzana I-7, Polígono Industrial "Llano Mazuelos", de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 2152909VG2425S0001XO, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Andrés Laguna Gómez; visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía con fecha 24/02/2021 y nº 2021/00586/01, con los condicionantes siguientes, indicados en el informe técnico de fecha 22/07/2021:

"1- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria: Asignación de la Dirección Facultativa de la obra correspondientes:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

2- Se recuerda de la obligación del cumplimiento del art. 6.1.14.4 de las ordenanzas particulares de zona del plan parcial Llano de Mazuelos; será obligatorio el tratamiento adecuado de los cerramientos a viales o espacios públicos en aquellas parcelas correspondientes a edificaciones que retranquean su línea de edificación de la alineación exterior, que deberá resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m., no superando la totalidad del vallado una altura de 2,50 m. [En el proyecto no se especifica las características de dicho cerramiento"

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 140.362,50 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:





"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ RUBÉN QUESADA ARRIAZA EXPTE 3532/2020.

Visto el expediente iniciado a instancia de D. JOSÉ RUBÉN QUESADA ARRIAZA, con DNI nº ***2171** en solicitud de licencia urbanística para el modificado del proyecto básico y de ejecución para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en C/ Casería Alhambra, 16. Urb. Fuente del Rey, de la aldea de Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el Modificado del proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Víctor J. Quesada Molinero, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 23/02/2021 y nº 20/2/11.





Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30/11/2020, le fue concedida al interesado licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Casería Alhambra, nº 16 (Urbanización Fuente del Rey), de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 1268617VG2416N0001UF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Víctor J. Quesada Molinero. Visado con fecha 15/1/2020, Registro 20/2/21, Exp. 20/2/11.

Considerando que con fecha 9 de marzo de 2021, por D. JOSÉ RUBÉN QUESADA ARRIAZA, con DNI nº ***2171**, se presenta Modificado al proyecto básico y de ejecución que anteriormente citado, el que de conformidad con lo dispuesto en el art 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supone una modificación sustancial al que sirvió de base para la concesión de la licencia urbanística antes indicada, por lo que procede la tramitación de nueva licencia conforme al procedimiento del art. 11 y siguientes, y obrando los preceptivos informes técnico con código de validación ANY4DECJEJ7NJAM27FCKQJLLY y jurídico código validación 7GH5PY297EQMG6N4ERQT5S2Z, ambos favorables, de fechas 19 de abril y 15 de julio de 2021, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. JOSÉ RUBÉN QUESADA ARRIAZA, con DNI nº ***2171**, licencia urbanística para el modificado de proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar aislada, grado 4ª, con piscina, en C/ Casería Alhambra, nº 16 (Urbanización Fuente del Rey), de este Término Municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 1268617VG2416N0001UF, de conformidad con el Modificado del proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Víctor J. Quesada Molinero. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 23/02/2021 y nº 20/2/11, bajo los condicionantes indicados en el informe técnico de fecha 19 de abril de 2021:

"1- Deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

A) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud"

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 266.266,86 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base





imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Conceder en su caso, la devolución en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la cantidad de 1.202,90 € [3.30 % de 36.451.32] por ingreso indebido. (Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 5, BOP número 12 de 20 de enero de 2020, art.8).

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1), debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años. (art. 173.1 LOUA).

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán





acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IV.- MODIFICACIÓN Nº 2 PLAN PARCIAL S-2 "EL CAUCHIL". EXPTE 4586/2021.

Visto el expediente de referencia, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1. b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y visto el proyecto de modificación procede la tramitación del expediente de MODIFICACION N.º 2 del PLAN PARCIAL S.2 "El Cauchil", habiéndose emitido informe de fecha 9/7/2021 por el Arquitecto municipal, favorable para la tramitación de la modificación del Plan Parcial. Código de validación: W2E7FJ4XK42RZAZPACKN9TZ9S.

Visto el informe jurídico del Jefe de Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 12 de julio de 2021 con código de validación 7PSCPJ3FEJQ4HMAQ94WF3EZ6D con el siguiente tenor:

"1.- Dicha modificación queda motivada en los objetivos que figuran en el apartado 1.3.3 de la memoria en la que se dice:

"La procedencia del presente documento, de Modificado de Plan Parcial, se justifica en la necesidad de adaptar la densidad y edificabilidad de viviendas aprobada para el Sector a las tipologías más demandadas de vivienda a día de hoy en Alcalá la Real: mayor número de vivienda plurifamiliar con espacios verdes abiertos y privados, en lugar de vivienda unifamiliar con un mayor coste en el mercado, inaccesible especialmente para el creciente mercado de gente joven que busca su primera vivienda. Todo ello, acompañado de la redacción de las ordenanzas propias y ajustadas a la topografía y los valores naturales que posee el Sector (topografía, orientación, vistas, vegetación...) para conseguir conjuntos urbanos con una mayor y mejor integración de estos con su entorno físico, tanto de suelo consolidado como con el suelo no urbanizable que lo circunda en parte el perímetro del Sector."

2.- La aprobación definitiva del expediente está atribuida a los municipios (art. 31.1 B) c) LOUA, correspondiendo la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de la alcaldía de 25 de junio de 2019, y la definitiva al Ayuntamiento





Pleno, de conformidad con el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Afectando la modificación, la zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, procede requerir dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de acuerdo con el art. 36.2 c) 2ª LOUA para la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial.

4.- El periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 32.1. 2ª LOUA no será inferior a un mes, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. (art. 39. 1 LOUA) y notificarse a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1. 2ª, último párrafo y 38.2 LOUA. En la memoria figura relación de las propiedades afectadas con listado de propietarios. (página 7/8)

5.- Requerimiento de informe a la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31. 2 C) LOUA), que tendrá que evacuarlo en el plazo de un mes. Dicho informe es preceptivo y no vinculante.

6. Tramitado el expediente en su fase inicial, se elevará el mismo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, publicándose el acuerdo que se adopte, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004, dando cuenta a la Consejería de competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por siete votos a favor de los concejales y concejalas presentes, y la abstención de del concejal del grupo municipal socialista, D. Jose Antonio Conde Fuentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación inicialmente la MODIFICACION N.º 2 del PLAN PARCIAL S.2 "El Cauchil", promovida por la Junta de Compensación Sector S-2 "CAUCHIL", conforme documento redactado por el Arquitecto, Juan Carlos Sánchez - Cañete Liñán.

SEGUNDO.- Someter el referido instrumento de planeamiento, a un periodo de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el periodo de información pública, podrá examinarse la Modificación N.º 2 del Plan Parcial S.2 "El Cauchil" por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento municipal durante el periodo de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes.





TERCERO.- Notificar personalmente a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1. 2ª, último párrafo y 38.2 LOUA y demás interesados directamente afectados por la innovación del indicado planeamiento

CUARTO.- Requerir la emisión de informe preceptivo de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados,

- Conformidad de las Cias suministradoras (Art. 193 NN.UU. PGOU)

QUINTO.- En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el período de información pública y audiencia, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional, y se solicitará informe por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía (art. 36.2.c).2ª LOUA), con carácter previo a la aprobación definitiva

V.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. MANUEL SANCHÉZ HIDALGO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "PUB NOTRE-DAME" EXPTE 1829/2021.

Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 6/05/2021 suscrita por D. Manuel Sánchez Hidalgo, con DNI. ***3317** titular del establecimiento "**Pub Notre-Dame**", situado en C/ Carmen de Burgos, 1-bajo,
- Informe desfavorable del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 13 de julio de 2021.
- Informe desfavorable del Administrativo de subvenciones de fecha 14 de julio de 2021 con base al informe del Subinspector Jefe de la Policía Local, antes citado.

Visto el informe desfavorable del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 13 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo interesado en su escrito de fecha 25 de febrero de 2021, en relación al exp. nº 1829/2021, trasladado a esta en fecha del 30-06-2021, sobre informe en materia de seguridad vial respecto a la ocupación de la vía pública con terraza del establecimiento Pub "Notre Dame", según gestiones practicadas por el Servicio de Informes de esta Jefatura, tengo el honor de informar a Vd.:

Que la instalación de la terraza en el lugar solicitado, no se encuentra junto a la fachada del bajo donde está ubicado el establecimiento Pub "Notre Dame" (calle Carmen de Burgos s/n).

Que el lugar solicitado para la instalación de la terraza, está ubicado a unos 40m., aprox., de distancia del referido establecimiento.





Que al encontrarse muy lejana la zona solicitada para la ubicación de la terraza, del establecimiento, así como por la propia configuración de la vía en ese punto, se pueden generar situaciones de riesgo o peligro para vehículos y peatones, pues para el permitir el servicio de mesas en la terraza desde el Pub, hay que atravesar la calle Cruz del Coto y recorrer una larga distancia, ya que incluso desde el lugar solicitado, no se divisa la puerta del establecimiento.

Que a la vista de lo expuesto, y desde el punto de vista de la seguridad vial, esta Jefatura entiende y considera que no es conveniente autorizar lo solicitado.”

Considerando lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, conforme al cual la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Denegar la ampliación de licencia de ocupación de la vía pública a D.- Manuel Sánchez Hidalgo, con DNI. ***3317**, titular del establecimiento denominado “**Pub Notre-Dame**”, para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en calle Cruz del Coto, s/n (frente INEM), con base al informe del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 13 de julio de 2021, transcrito.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obra.

VI.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. MANUEL CALMAESTRA CASTILLO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO “CAFÉ-BAR TIPI TAPA” EXPTE 2667/2021.

Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ampliación de la licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, a la concedida por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2021, de fecha 5/05/2021 suscrita por D. Manuel Calmaestra Castillo, con DNI ***3011**, titular del establecimiento “**Café-Bar Tipi Tapa**”, situado en la Plaza Juan Carlos I, s/n.
- Informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 13 de julio de 2021.
- Informe favorable del Administrativo de subvenciones de fecha 14 de julio de 2021

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de





competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar ampliación de la licencia de ocupación de la vía pública a Manuel Calmaestra Castillo, con DNI ***3011**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Tipi Tapa**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas, la Plaza Juan Carlos I, s/n, en el que se instalarán:

- Un número máximo de Mesas: 20
- Un número máximo de Sillas: 80

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 98 m² (14x 7m) y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.





6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10.- Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

VII.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JOSE ANTONIO BUENO MACIAS, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFE-BAR LAS CATACUMBAS". EXPTE 3064/2021.

Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ampliación de la licencia ocupación de vía pública con mesas y sillas, a la concedida por la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2021, de fecha 21/05/2021 suscrita por D. José Antonio Bueno Macias, con DNI ***9153**, titular del establecimiento "**Café-Bar Las Catacumbas**", situado en la C/ Miguel de Cervantes, 4-bajo,
- Informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 13 de julio de 2021.
- Informe favorable del Administrativo de subvenciones de fecha 19 de julio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:





PRIMERO. Otorgar ampliación de la licencia de ocupación de la vía pública a D. José Antonio Bueno Macías, con DNI ***9153**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Las Catacumbas**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en la C/ Miguel de Cervantes, 4-bajo, quedando en total las siguientes superficies a ocupar:

- ZONA A: Con una superficie de 9,4 m²
 - Un número máximo de Mesas: 2
 - Un número máximo de Sillas: 8
- ZONA B: Con una superficie de 24 m²
 - Un número máximo de Mesas: 5
 - Un número máximo de Sillas: 20
- ZONA C: Con una superficie de 20 m²
 - Un número máximo de Mesas: 4
 - Un número máximo de Sillas: 16

Bajo el siguiente condicionante particular:

"Que el lugar solicitado para la instalación de la terraza, está ubicado sobre el acerado de la calle Miguel de Cervantes, junto al nº4, por lo que se deberá dejar un pasillo libre de mesas y sillas, de una anchura de 1,50m., como mínimo, en las dos zonas solicitadas, para garantizar la normal circulación peatonal en la zona y dejar un pasillo libre de al menos 1,5m de anchura, frente a la puerta de acceso al bloque de viviendas, para garantizar la normal entrada y salida del mismo."

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 53,4 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y condicionante particular anterior.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.
2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados.





Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.





VIII.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. FRANCISCO JOSÉ FUENTES MUDARRA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR EL PATIO DE MANGO", EPE 3716/2021.

Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 06/05/2021 suscrito por D. Francisco José Fuentes Mudarra, con DNI. ***4354**, titular del establecimiento "**Café-Bar El Patio de Mango**", situado en Avda República Argentina, 9.
- Informe favorable de fecha 21 de mayo del 2021 emitido por la Tesorería Municipal.
- Informe favorable de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.
- Informe favorable del Administrativo de subvenciones de fecha 8 de julio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Francisco José Fuentes Mudarra, con DNI. ***4354**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar El Patio de Mango**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en Avda. República Argentina, 9, en el que se instalarán:

ZONA I:	42,30 m ²	Máximo 9 mesas y 36 sillas.
ZONA II:	31,57 m ²	Máximo 6 mesas y 24 sillas.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 73,87 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados





autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.





IX.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D.MIGUEL ANGEL ARJONA ATIENZA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "PUB IB"EXPTE 3745/2021.

Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 22/04/2021 suscrito por D. Miguel Ángel Arjona Atienza, con DNI. ***1367**, titular del establecimiento "Pub IB", situado en C/ Carmen, nº12, La Rábita.
- Informe favorable de deudas de fecha 29 de junio del 2021 emitido por la Tesorería Municipal.
- Informe favorable de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local a la solicitud planteada.
- informe favorable del Administrativo de subvenciones de fecha 14 de julio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Miguel Ángel Arjona Atienza, con DNI. ***1367**, titular del establecimiento denominado "Pub IB", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en C/ Carmen, nº12, La Rábita, en el que se instalarán:

- Un número máximo de Mesas: 6
- Un número máximo de Sillas: 24

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 30 m² (2mx15 m) y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al





establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10.- Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

X.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. FRANCISCO HIDALGO ARROYO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR FUENTE GRANADA". EXPTE 6023/2021.





Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 22/04/2021 suscrito por D. Francisco Hidalgo Arroyo, con DNI. ***5316**, titular del establecimiento "**Café-Bar Fuente Granada**", situado en la parcela 22 y 23 de la C/Salado en el Polígono Fuente Granada, solicita el día 07/05/2021 ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Informe favorable de deudas de fecha 8 de julio del 2021 emitido por la Tesorería Municipal.
- informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local con fecha 14 de julio de 2021
- informe favorable del Administrativo de subvenciones de fecha 19 de julio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Francisco Hidalgo Arroyo, con DNI. ***5316**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Fuente Granada**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en C/Genil esquina C/Salado en el Polígono Fuente Granada en el que se instalarán:

- Un número máximo de Mesas: 6
- Un número máximo de Sillas: 24

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 30 m² (12 x2,5 m) y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.





3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10.- Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

XI.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. ROBERTO RAMÍREZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE KIRIKI PIZZA POLLO SOCIEDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTO "PIZZERÍA KIRIKI". EXPTE 6057/2021.

Visto el expediente de referencia en el que obran:





- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 10/05/2021 suscrito por D Roberto Ramírez García, con DNI. ***4165**, en representación KIRIKI PIZZA POLLO SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B23490295, administrador del establecimiento "Pizzería Kiriki", situado en C/San Salvador s/n esquina C/Federico García Lorca.
- Informe favorable de deudas emitido por la Tesorería Municipal de fecha 5 de julio del 2021.
- informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 14 de julio de 2021.
- Informe del Administrativo de subvenciones de fecha 19 de julio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a KIRIKI PIZZA POLLO SOCIEDAD LIMITADA, con CIF ***4902**, titular del establecimiento denominado "Pizzería Kiriki", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en la Plaza de la Constitución, en el que se instalarán:

- Un número máximo de Mesas: 5
- Un número máximo de Sillas: 20

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 25 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.





4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

XII.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. ANDRÉS CUENCA CUCHARERO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR JOYMA". EXPTE 6198/2021.

Visto el expediente de referencia en el que obran:





- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 08/06/2021 suscrito por D Andrés Cuenca Cucharero, con DNI. ***4246**, titular del establecimiento "**Café-Bar Joyma**", situado en Avda. Iberoamérica, 29.
- Informe favorable de deudas emitido por la Tesorería Municipal con fecha 14 de julio del 2021
- informe favorable por del Subinspector Jefe de la Policía Local con fecha 14 de julio de 2021.
- Informe del Administrativo de subvenciones de fecha 16 de julio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Andrés Cuenca Cucharero, con DNI. ***4246**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Joyma**", para ocupar durante el año 2021 (del 10 de junio al 15 de octubre) con mesas y sillas en Avda. Iberoamérica, 29, en el que se instalarán:

- Un número máximo de Mesas: 11
- Un número máximo de Sillas: 44

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 53,34 m²(12,7 x 4,2m) y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.





4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10.- Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

XIII.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D^a ESTEFANÍA MUÑOZ GONZÁLEZ, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO " CROISSANTERÍA ESTEFANÍA". EXPTE 6361/2021.

Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 29/04/2021 suscrito por D^a Estefanía Muñoz González, con DNI. ***4883**, titular del establecimiento "**Croissantería Estefanía**", situado en C/ San Salvador S/N





establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10.- Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

XIV.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. MUHAMMAD ANWAR QURASHI, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR KEBAB KAPADOKIA. EXPTE 6200/2021.





Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 25/05/2021 suscrito por D. Muhammad Anwar Qurashi, con DNI. [REDACTED] titular del establecimiento "**Café-Bar Kebab Kapadokia**", situado en el C/Pablo de Rojas, 8,
- Informe favorable de deudas emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de julio del 2021 se emite
- Informe del Administrativo de subvenciones de fecha 19 de julio de 2021.

Considerando que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2020, entre otros acuerdos, se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a Café-Bar Kebab Kapadokia.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Muhammad Anwar Qurashi, con DNI. ***4044**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Kebab Kapadokia**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en C/Pablo de Rojas,8, en el que se instalarán:

- Un número máximo de Mesas: 4
- Un número máximo de Sillas: 16

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 20 m² (10 x 2m) y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.





3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10.-Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

XV.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. DOMINGO TORRES GONZALVEZ, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR ABEN ZAYDE". EXPTE 6202/2021

Visto el expediente de referencia en el que obran:





- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 22/03/2021 suscrito por D. Domingo Torres González, con DNI. ***8135**, titular del establecimiento "**Café-Bar Aben Zayde**", situado en C/ Aben Zayde, 4-bajo, solicita el día 22/03/2021 ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Informe favorable de deudas emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de julio del 2021.
- informe del Administrativo de subvenciones de fecha 19 de julio de 2021.

Considerando que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2020, entre otros acuerdos, se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a Café-Bar Aben Zayde.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a DOMINGO TORRES GONZALVEZ, con DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Aben Zayde**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en C/ Aben Zayde, 4-bajo, en el que se instalarán:

ZONA I: Con una superficie de 18 m² (10x 1,80 m).

- Un número máximo de Mesas: 4
- Un número máximo de Sillas: 16

ZONA II: Con superficies

De 7 m² (4 x 1,75 m): Núm. máximo de Mesas: 2
 Núm. máximo de Sillas: 8

De 7 m² (4 x 1,75 m): Núm. máximo de Mesas: 2
 Núm. máximo de Sillas: 8

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 32 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y





esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a





dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

XVI.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D^a PILAR JIMÉNEZ GÁLVEZ, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "ASADOR CASA PAPA". EXPTE 6203/2021

Visto el expediente de referencia en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 24/05/2021 suscrito por D.^a Pilar Jiménez Gálvez, con DNI. ***4280**, titular del establecimiento "**Asador Casa Papa**", situado en el C/Guardia Ávila García esquina C/Pablo de Rojas.
- Con fecha 14 de julio del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la Tesorería Municipal.
- Informe del Administrativo de subvenciones de fecha 19 de julio de 2021.

Considerando que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19/07/2019, entre otros acuerdos, se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a ASADOR CASA PAPA.

Sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a PILAR JIMÉNEZ GÁLVEZ, con DNI. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Asador Casa Papa**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en C/Guardia Ávila García esquina C/Pablo de Rojas, en el que se instalarán:

- Un número máximo de Mesas: 3
- Un número máximo de Sillas: 12

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 14 m² (2 x 7m) y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y





esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021

5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10.- Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a





dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

XVII.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA MOTA DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ LA REAL. EXpte 2187/2020.

Visto el expediente de contratación de los Servicios Socioeducativos de la Escuela Infantil La Mota, de primer ciclo de Alcalá la Real, Expte. 2187/2020, tramitado por procedimiento abierto.

Vista la documentación obrante en dicho expediente, y sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen la indicada contratación.

Visto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de julio de 2021, en la que se clasifican por orden de puntuación las proposiciones presentadas en plazo y no incurso en presunción de anormalidad, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente:

<< En la ciudad de Alcalá la Real, siendo las 11:12 horas del día 22 de julio de 2021 se reúne la MESA DE CONTRATACIÓN, integrada por los miembros de la misma arriba citados, al objeto de proceder a tratar de los siguientes asuntos de contratación:

CONTRATACIÓN EXpte C-2187/2021 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA MOTA DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ LA REAL.

Tras la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el pasado día 24 de junio de 2021 en la que tuvo lugar la apertura del Sobre B (propuesta evaluable en función de criterios de cuantificación automáticos), se acuerda por los miembros de la misma requerir al licitador Macrosad, S.C.A. para que, en el plazo de tres días naturales, contados desde el siguiente al requerimiento, aclare la oferta económica presentada.

Con fecha 14 de julio de 2021 y número de registro 2021-E-RE-2392 se recibe escrito de Macrosad, S.C.A. aclarando la oferta económica presentada que se transcribe como sigue:

<<... Que la oferta económica presentada para la licitación de "Contratación de los Servicios Socioeducativos de la Escuela Infantil La Mota de Primer Ciclo de Alcalá la Real", correspondía al presupuesto total, así mediante la presente se aclara que la oferta económica ofertada por Macrosad, SCA es de 247.220,51 €/anuales (IVA incluido).>>

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad aceptar el escrito de aclaración de la oferta económica presentado por Macrosad, S.C.A., quedando la valoración como sigue:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta 40 puntos)			
I. Mejoras en la prestación del Servicio		Macrosad, S.C.A.	Al Alba Ese Granada Almería, S.L.
Recursos Humanos	Educador/a de apoyo	5	0
	Otros/as profesionales	0	0
Actividades formativas del personal		2	0
Equipamiento		5	0





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 412
Sesión: 13/2021

II. Mejoras de Innovación Pedagógica		Macrosad, S.C.A.	Al Alba Ese Granada Almería, S.L.
Mejoras relacionadas con Proyectos y Actividades	Fomentar la creatividad y el desarrollo cognitivo estimulando el pensamiento	5	1
	Proyectos que favorezcan el bilingüismo	5	0
	Participación, juego cooperativo, desarrollo psicomotor	5	1
	Actividades de igualdad y medioambiente	2,5	1
	Acompañamiento formativo a las familias	2,5	0
TOTAL CRITERIOS JUICIOS DE VALOR		32	3
CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 60 puntos)			
OFERTA ECONÓMICA		Macrosad, S.C.A.	Al Alba Ese Granada Almería, S.L.
TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS		56,48	60
TOTAL		88,48	63

A la vista del resultado obtenido, atendiendo a los criterios de adjudicación establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones presentadas en plazo y no incurso en presunción de anormalidad, quedan clasificadas en el siguiente orden de puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Macrosad, S.C.A.	88,48
Al Alba Ese Granada Almería, S.L.	63

De conformidad con esta clasificación, SE PROPONE elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta de adjudicación para su aceptación:

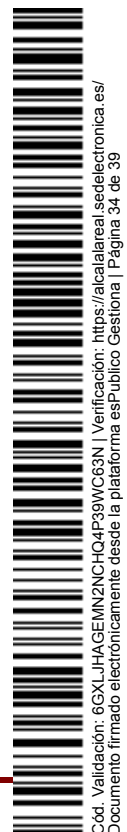
PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa MACROSAD, S.C.A., con CIF nº ***3224** por importe de 247.220,51 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Requerir a la empresa MACROSAD, S.C.A., para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la notificación, presente la documentación necesaria para adjudicar el contrato, según establece la cláusula 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. >>

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de servicios cuyo valor estimado sea mayor a 100.000 euros.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA





PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa MACROSAD, S.C.A., con CIF nº ***3224** por importe de 247.220,51 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Requerir a la empresa MACROSAD, S.C.A., con CIF nº ***3224** para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la notificación, presente la documentación necesaria para adjudicar el contrato, según establece la cláusula 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Entender elevado el presente acuerdo a definitivo de aportar el adjudicatario propuesto la documentación requerida conforme a la cláusula 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- De llevarse a cabo la adjudicación definitiva, la formalización del contrato, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, la presente adjudicación.

SEXTO.- Notificar a los interesados, y dar traslado a la Intervención Municipal, al área de Educación y al responsable del contrato.

XVIII.- ENAJENACIÓN PARCELAS DE USO INDUSTRIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL CHAPARRAL" SANTA ANA. EXPTE 687/2021.

Visto el expediente de enajenación, tramitado por procedimiento abierto mediante concurso público, en relación a las dos parcelas de uso industrial del Polígono Industrial "El Chaparral" de Santa Ana, identificadas ambas bajo el número 547, correspondientes a las registrales números 59232 y 32153 trasera, del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

PARCELA Nº 5477 FINCA REGISTRAL Nº 59232 (parcela y nave)

DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral, sobre la que se encuentra construida una nave de uso industrial.
SITUACIÓN	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá la Real)
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 59232
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	Par. Catastr. Polig 10 Parc. Nº 547 23002A010005470000RE
NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 414
Sesión: 13/2021

	14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	758,34 m2 (parcela), 300 m2/(nave)
LINDEROS	Los linderos de la parcela tiene como referencias catastrales y vial A (actualmente C/ Atalaya, Santa Ana) los que seguidamente se detallan: - Por la derecha entrando con un camino - Por la izquierda con la parcela catastral 546, del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, y parte de la parcela 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real - Por el fondo con la propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Da su frente de fachada al vial "A", hoy denominado C/ Atalaya. Lindero según/ref. catastral Polig 10/Parc.547). Norte: Con Camino (actualmente Parc. 583) Sur: Parcela 546. Este: Parcela 583, actualmente vial denominado C/ Atalaya. Oeste: Parcela 547
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

PARCELA N° 547/FINCA REGISTRAL N° 32153 trasera

DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno denominada Parcela Municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral
SITUACIÓN	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá la Real)
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca n° 32153
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	Par. Catastr. Polig 10 Parc. N° 547 23002A010005470000RE
NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	234,14 m2
LINDEROS	Linderos según ref.cat/nota simple registral. (Finca N° 32.153-A) - Por la derecha Nave actual/ Parc. Catastr. 547 y parte de la 546. - Por la izquierda con la parcela catastral 548. -Zona inferior parcela catastral 546 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. -Zona superior propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Linderos según/ ref. catastral. Norte: propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Sur: Parcela 546. Este: nave actual propia Parcela 547. Oeste: Parcela 548.
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de mayo de 2021, en la que quedan clasificadas en el siguiente orden decreciente las ofertas presentadas una vez valoradas con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2021:

PARCELA N° 547/ FINCA REGISTRAL N° 59232 (parcela y nave)		
ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	BERKI-CLEAN, S.L.U.	27 puntos
2	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.	19,98 puntos
3	ENRIQUE TORO IBÁÑEZ	6,3004737 puntos





PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 32153 (trasera)		
ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L.	15,577 puntos
2	BERKI-CLEAN, S.L.U.	7,06 puntos
3	ENRIQUE TORO IBÁÑEZ	5,05 puntos

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2021, se acordó:

<< PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a BERKI-CLEAN, S.L.U., con CIF nº ***5545** la parcela nº 547/ Finca Registral nº 59232 (parcela y nave), por importe de 99.749,53 euros, IVA no incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente a DISEÑOS Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L., con CIF nº ***2586**, la parcela nº 547/ Finca registral nº 32153 (trasera), por importe de 11.543,99 euros, IVA no incluido.

TERCERO.- Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aparten la documentación que se detalla en la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que ha quedado clasificados los licitadores.>>

Visto que con fecha 1 de julio de 2021 y nº de Registro 2021-E-RE-2256, el licitador propuesto para la adjudicación de la parcela nº 547/ Finca Registral nº 59232 (parcela y nave), BERKI-CLEAN, S.L.U., ha aportado, en plazo y forma, la documentación requerida para la adjudicación del contrato.

Visto que, finalizado el plazo para la presentación de la documentación requerida, el licitador propuesto para la adjudicación de la parcela nº 547/ Finca registral nº 32153 (trasera), no presenta la documentación acreditativa, por lo que conforme a la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar a BERKI-CLEAN, S.L.U., con CIF nº ***5545 la parcela nº 547/ Finca Registral nº 59232 (parcela y nave), por importe de 99.749,53 euros, IVA no incluido.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente a BERKI-CLEAN, S.L.U., con CIF nº ***5545** la parcela nº 547/ Finca registral nº 32153 (trasera), por importe de 11.543,99 euros, IVA no incluido.

TERCERO.- Requerir a BERKI-CLEAN, S.L.U., con CIF nº ***5545**, para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el





requerimiento, aporte la documentación que se detalla en la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que ha quedado clasificados los licitadores

CUARTO.- Entender elevado el presente acuerdo a definitivo, de aportar el adjudicatario propuesto la documentación requerida conforme a la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, la presente adjudicación.

SÉPTIMO.- Notificar a los interesados, y dar traslado a la Intervención Municipal, al área de Desarrollo Económico y al responsable del contrato.

XIX.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 1/06/2021 COMPRA INMUEBLE EN CALLE REAL, nº 44. EXPTE 3748/2021.

En relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión con carácter extraordinario celebrada el día 01/06/21, por el que se acuerda la adquisición directa, por procedimiento negociado, del solar situado en calle Real 44 (antes 52) a D. Rafael Ceballos Atienza y a D^a. Lucía María Lozano Vico propietarios del inmueble.

Habiéndose recibido nota registral de fecha 24/06/21 en el que la finca registral nº 2405 pasa a ser propiedad única de D^a Lucía María Lozano Vico como consecuencia de la extinción de la sociedad de gananciales, operada en virtud de escritura de Liquidación de la Sociedad de Gananciales otorgada el día 17 de junio de 2021, ante el Notario de Granada, Francisco Gil del Moral, bajo el número de protocolo 2339/202, por la cual D. Rafael Ceballos Atienza y D^a. Lucía María Lozano Vico disuelven y liquidan la sociedad de gananciales.

Constando el reintegro del importe pagado a Rafael Ceballos Atienza por la cantidad de 50.207,04 euros, con concepto de precio de la venta del indicado inmueble, conforme se indica por la Intervención municipal.

Acreditado en el expediente que la actual titular registral del bien solar situado en calle Real 44 (antes 52, objeto de adquisición por este Ayuntamiento en el expediente de referencia, lo es en pleno dominio D^a. Lucía María Lozano Vico

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas





presentes, ACUERDA

PRIMERO.- Modificar los puntos segundo y cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 01/06/ 2021, quedando redactados en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Adquirir a D^a Lucía María Lozano Vico mediante procedimiento negociado el solar situado en calle Real 44 (antes 52) en el precio de cincuenta mil doscientos siete euros con cuatro céntimos (50.207,04 €), el que consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al tomo 642, libro 302, folio 206, finca registral nº 2405 con una superficie de 28 m2 y según informes técnicos municipales obrantes en el expediente con una superficie de 104 m2 y referencia catastral 8169015VG1486N0001MU, dada la especial idoneidad del mismo por reunir las características adecuadas y necesarias para dar cumplimiento al objetivo de “ Remodelación urbana en el cruce de las calle Real, Rosario y Oteros, con adquisición de inmuebles para ampliación de espacio público y propuesta de equipamiento con solución arquitectónica que dé respuesta al borde de manzana que dará fachada a la placeta.” previsto Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Alcalá la Real, aprobado inicialmente el 8/11/2019.”

“CUARTO.- Notificar a D^a. LUCIA MARIA LOZANO VICO propietaria del inmueble el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario, siendo los gastos de otorgamiento conforme determina el artículo 1455 del Código Civil.”

SEGUNDO.- Mantener en sus mismos términos los puntos segundo y tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria de fecha 01/06 de 2021.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

